



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 772/2010.

Demandante: Ascensión Pérez Álvaro.

Demandados: Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 772/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ascensión Pérez Álvaro contra la empresa Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín– sobre ordinario, se ha dictado resolución en la que se ha acordado notificar la sentencia número 559/2010 a Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–, en los términos que consta en la siguiente:

#### *Cédula de notificación*

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social 3.

Asunto en que se acuerda: P.O. 772/2010.

Se cita a: Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–, como parte demandada.

Sentencia: 559/2010.

En la ciudad de Burgos, a 22 de diciembre de 2010.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario 772/2010 entre partes, de una y como demandante Ascensión Pérez Álvaro, que comparece asistida del Letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña y Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–, que no comparece pese a estar citado en forma y Fogasa, que no comparece.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.–

Sentencia número 559/2010.

Fallo.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Ascensión Pérez Álvaro contra Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.255,18 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–, como demandado, se expide la presente.

En Burgos, a 3 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial